

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NUM. 34.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se exponen en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento Técnico y de Estadística.—Sección Primera.—División de Pedimentos.—Núm. 6062.—Al centro: Del estudio hecho por la Secretaría de Agricultura y Fomento sobre las condiciones hidrográficas que caracterizan a las corrientes de agua situadas dentro de la zona que comprende el Valle de México, para definir si reúnen los requisitos necesarios para ser consideradas de propiedad nacional, resulta lo siguiente: Que en su mayor parte son afluentes directos o indirectos de los Lagos de Texcoco, Xochimilco, Chalca y Zumpango, los que a su vez están ligados con las obras que constituyen el sistema de desagüe del Valle de México, que son obras de suma importancia y de utilidad pública, que se encuentran bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y por lo tanto del Gobierno Federal.—Que para el buen funcionamiento de esas obras, para realizar más tarde las obras de Drenaje y Saneamiento de las poblaciones del Distrito Federal, situadas al Sur y Sur-Oeste de la ciudad de México para regularizar el régimen torrencial de las corrientes que afluyen a dichos lagos, así como la bonificación y riego de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, es indispensable que el Gobierno Federal disponga del caudal de los Barrancos, arroyos y ríos ligados de un modo directo o indirecto con tales obras, para controlar su régimen y reglamentar el uso de sus aguas.—Que los canales construidos o adquiridos por el Gobierno Federal para la realización de las Obras del desagüe del Valle de México, son de utilidad pública y por lo mismo deben considerarse como bienes de la Federación, según la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Bienes Inmuebles de la Federación de fecha 18 de diciembre de 1902.—Que como condición característica fundamental las Obras del Desagüe del Valle de México, han traído como consecuencia que las corrientes de agua ligadas de un modo directo o indirecto con esas obras, se han convertido, por medio del canal de descarga del Tunnel de Tequixquic, en afluentes del río Salado o de Tlaxcoapau, que fué declarado de propiedad Nacional el 13 de agosto de 1917; y por medio del Tajo de Nochistengo, en afluentes del río Tula, declarado de propiedad Nacional el 4 de abril de 1919; ríos que fueron declarados de propiedad nacional por ser de caudal permanente y afluentes indirectos de una corriente que cruza varios Estados de la Federación y que desemboca al mar.—En vista de las anteriores circunstancias, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien declarar que las aguas y cauces de los canales, barrancos, arroyos, ríos, lagos y lagunas, comprendidos dentro del Valle de México y ligados con las Obras del Desagüe de ese Valle, así como los manantiales que den origen a dichas corrientes, son de propiedad de la Nación.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—México, a 8 de abril de 1922.—El Subsecretario.—*Fortunato Dozal*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—México, 24 de abril de 1922.—El Oficial Mayor, Segundo, *Oscar E. Duplán*.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata para el presente mes, es de \$44.90 (cuarenta y cuatro pesos noventa centavos).

El Director General de Rentas, *Daniel Téllez Escudero*.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Aquiles Elorduy en representación de la Compañía Hidroeléctrica Queretana, S. A. para almacenar 30.000.000 de metros cúbicos de las aguas bronceas del río San Juan del Río, para aprovecharlas en fuerza motriz, la cual solicitud, de acuerdo con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho se presenten a oponerse.

Señor Secretario de Agricultura y Fomento.—Aquiles Elorduy, con despacho en la Avenida Uruguay número 56, en representación de la Compañía Hidroeléctrica Queretana, S. A., contestando el oficio número 2435-a girado por la Dirección de Aguas, Departamento de Concesiones, División II, con fecha 26 de noviembre del año próximo pasado, ante usted respetuosamente digo: Que habiendo recibido instrucciones de la Compañía para ajustar la solicitud de elevación de la presa "El Centenario", a las prevenciones fijadas en el oficio a que vengo refiriéndome, es decir, presentar dicha solicitud con los requisitos de una nueva concesión, cumpla con esas instrucciones en este ocuso. I. La Compañía Hidroeléctrica Queretana, S. A., pide se le otorgue una concesión para almacenar treinta millones de metros cúbicos de las aguas bronceas del río "San Juan del Río," en la presa llamada "El Centenario".—II. A efecto de poder hacer el almacenamiento referido, la Compañía hará las obras necesarias en la presa "El Centenario", consistentes en aumentar la altura de la cortina en tres metros y establecer en el tramo comprendido entre la presa de "El Centenario" y la caída de Yexthó, o sea en una distancia aproximada de 28 kilómetros, río abajo, los aprovechamientos que se crean convenientes para la generación de energía eléctrica.—III. La Compañía pide el uso de esa agua para fuerza motriz.—IV. La Compañía devolverá las aguas al cauce del río Yexthó.—Debe advertirse que el volumen que se proyecta almacenar, de treinta millones de metros cúbicos, será absolutamente independiente del volumen que actualmente se almacena en la presa "El Centenario" tal como existe ahora.—Por todo lo expuesto, y previos los requisitos de ley, a usted suplico atentamente, señor Secretario, se sirva acordar que es de expedirse a la Compañía Hidroeléctrica Queretana, S. A., la concesión que solicita en este escrito.—Protesto a usted mi especial consideración y respeto.—México, julio 19 de 1922.—*A. Elorduy*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 19 de agosto de 1922.—El Oficial Mayor Segundo, *Oscar E. Duplán*.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1922.—Recibido, agosto 18 de 1922.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

NOTIFICACION a los herederos de don Ricardo L. Herrera.

En la 2ª sección del juicio intestamentario de don Mucio Herrera, se dictó un auto que a la letra dice:

"Huejutla, veinte de enero de mil novecientos veintidós. —Por las razones expuestas en el escrito que antecede, se declara sin efecto el auto dictado con fecha tres de noviembre del año próximo pasado. Se señala para la audiencia a que se refiera el artículo 1,532 del Código de Procedimientos Civiles, las once de la mañana del sexagésimo día contado a partir de la fecha en que se haga la última publicación de los edictos que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Ordenamiento citado, deberán publicarse por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Demócrata" de la Ciudad de México, citándose en ellos como lo pide el promovente, a los interesados en la sucesión de don Ricardo L. Herrera. Como lo previene el primer precepto legal invocado, dése vista al Ciudadano Agente Fiscal para los efectos que en él se indican. —Librese exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de Tlaxiaco, Estado de Veracruz, en suplica de que se sirva notificar esta resolución al señor licenciado Francisco M. Ostos, albacea de la Testamentaria de don Ricardo L. Herrera. —Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez. —Doy fe. —Ignacio Véjar V. —Amado G. Ortiz, Srio. —Rúbrica".

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Villa de Huejutla, a seis de febrero de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Amado G. Ortiz. 3-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, julio 19 de 1922. —Recibido, julio 20 de 1922.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - MEXICO, D. F. EDICTO.

En los autos del juicio sumario hipotecario seguido por el señor Antonio Pacheco (Intestado) en contra de la señora Micaela Mayorga Viuda de Aguirre, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de siete del actual señaló el día once de septiembre próximo a las once, para que tenga verificativo la segunda almoneda del terreno denominado "Los Coyotes" que formó parte del Rancho denominado "Xitzo", ubicado en el Municipio de Santiago Tlachililco, del Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el terreno nombrado "La Presa"; al Oriente, la Hacienda de "La Estancia"; al Sur, el Rancho "El Contza" y al Poniente, terrenos de varios vecinos del pueblo de Santiago Tlachililco, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, con deducción de un primer diez por ciento, debiendo efectuarse dicha almoneda en el local de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. México, diez de agosto de mil novecientos veintidós. —El tercer Secretario, N. Jiménez. 1-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, Septiembre 2 de 1922. —Recibido, septiembre 2 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA.
PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores para el remate pública subasta de los terrenos denominados XHAGUYE propiedad de Juan Trejo, ubicados en la Estancia, Municipio de Chilcuantla, Distrito de Ixmiquilpan, secuestrados en el Juicio que le siguió la Señora Trinidad Trejo. El remate deberá verificarse en este Juzgado el treinta de septiembre próximo a las diez del día, sirviendo de base para la almoneda la suma de \$1,300.00.

Se hace saber al público, convocando postores. Ixmiquilpan, Agosto treinta de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3-1
Administración de Rentas. —Ixmiquilpan. —Derechos enterados, agosto 30 de 1922. —Recibido septiembre 2 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de la Señora Antonia Melo, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, la cual tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, agosto 11 de 1922. —Leoncio Enciso Grandos, Secretario. 3-1

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, Agosto 26 de 1922. —Recibido, septiembre 4 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por acuerdo del C. Juez de lo Civil, se convoca a los acreedores y demás interesados en la sucesión de don Dionisio Escalona, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en este Juzgado, a las once horas del quinto día útil inmediato siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente".

Pachuca, 31 de agosto de 1922. —El Actuario, F. García Lechuga. 3-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, septiembre 4 de 1922. —Recibido, septiembre 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del intestado José Aguinaldo Morales, vecino que fué de Chinameca, del Municipio de Xochicoatlán de este Distrito, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes contados del siguiente al en que se haya hecho la última publicación.

Molango, agosto veintiseis de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-1
Recibido, septiembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del intestado Juan Córdova Espíndola, vecino que fué de Acapa del Municipio de Tlahuilepa de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días siguientes contados de la última publicación.

Molango agosto veintiseis de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-1
Recibido, septiembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO:

EDICTO.

El Ciudadano Juez Substituto del de 1ª Instancia de este Distrito, convoca a quienes se crean con derecho a los bienes del intestado de don Carmen Marin, vecino que fué de Lolotla de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Molango, agosto veintinueve de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-1
Recibido, septiembre 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

La señora María Dolores Huerta, se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario sobre rectificación de la acta de defunción de su señora madre la señora María Calixta García Vda. de Huerta, manifestando que de la copia de dicha acta aparece que esta señora falleció el 19 de octubre de mil novecientos diez y seis (1916), y que la persona que ministró los datos en la oficina del Registro Civil, para que se formara el acta correspondiente, por ignorancia manifestó que la señora María Calixta García viuda de Huerta, era soltera y de 25 años de edad, siendo así que según su acta de nacimiento, nació en esta ciudad el 15 de octubre de 1840, y que por tanto resulta evidentemente probado, que el día que falleció dicha señora era viuda y tenía 76 años de edad; y que en vista de lo expuesto, pide que se le dé entrada a dicha demanda, que se corra traslado de ella al Juez del estado civil de este lugar y al Agente del Ministerio Público, pidiendo que se resuelva en definitiva en sentido favorable la rectificación de la acta respectiva. El ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito en vista de lo anterior expuesto, por acuerdo del 6 del corriente julio, mandó dar entrada a dicha demanda se hagan las publicaciones de ley y que se corran los traslados correspondientes.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por treinta días.

Ixmiquilpan, julio 20 de 1922.—Doy fé. Rosalino M. y Cortés, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 28 de 1922.—Recibido, julio 31 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales en la testamentaria de doña Modesta Santander viuda de Rodríguez López, habiéndose señalado el término de noventa días contados desde el quince del corriente.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, a veintisiete de julio de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Oliverio B. Ortega. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 8 de 1922.—Recibido, agosto 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLÁN.

EDICTO.

El décimo día posterior a la tercera publicación Oficial del presente, tendrá lugar el inventario de los bienes testamentarios del señor Guadalupe Islas. Se cita a los herederos y acreedores.

Metztitlán, agosto 18 de 1922.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 20 de 1922.—Recibido, agosto 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que previene el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Atilano López, que tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial", a las diez horas.

Actopan, veintitrés de agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 23 de 1922.—Recibido, agosto 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

A los herederos de don Andrés Sarmientos:

En la Primera Sección del juicio intestamentario de don Andrés Sarmientos, se dictó un auto que a la letra es como sigue:

"Huejutla, a dos de agosto de mil novecientos veintidós.—Dada cuenta con este escrito, presentado por el señor José Rivera y Careta con el carácter que tiene acreditado en el juicio a que se refiere, visto lo que solicita, agréguese; y apareciendo de lo actuado que la sucesión carece de representante legal, toda vez que el albacea definitivo señor Isaac Sarmientos falleció según el acta que corre agregada a dicho juicio, como se pide y con fundamento en los artículos 1510, 1509 y 82 del Código de Procedimientos Civiles y 3592 del Civil, cítense a los interesados a junta para el nombramiento de nuevo albacea; y en virtud de ignorarse la población en que residen los herederos Andrés, David, Emilia, Esther, Rebeca y Jesús Sarmientos, se les manda notificar esta determinación, por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Diario "Excelsior" que se edita en la Ciudad de México, para que concurren a dicha junta, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, con intervención del ciudadano Agente del Ministerio Público y del Representante del Fisco del Estado, a las diez horas del décimo quinto día útil contado desde la fecha de la última publicación. Lo proveyó y firmó el ciudadano Jorge Argüelles Grande, Juez Substituto del de Primera Instancia de este Distrito, hasta hoy en que lo permitieron las ocupaciones urgentes en el Ramo Criminal y por ante su Secretario que da fé.—J. Argüelles Grande.—Oliverio B. Ortega, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a ustedes por medio del presente y para los efectos legales correspondientes.

Huejutla, Hidalgo, a cuatro de agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Oliverio B. Ortega. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1922.—Recibido, agosto 26 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del señor don Luis B. Snell, vecino que fué de esta capital, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial", "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 25 de noviembre de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 11 de 1922.—Recibido, agosto 28 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Sotero Berny, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, catorce de agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1922.—Recibido, agosto 29 de 1922.

DISTRITO DE METZTITLAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado "Rosalino Nochebueña" vecino que fue de Tuzanapa de este Municipio, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Metzquititlán, julio 25 de 1922.—*Enrique Cabañas Pardo*, Srio. 3-3

Recibido, agosto 15 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

En el intestado de Sabás Borges, vecino que fué de Agua Bendita, de esta jurisdicción, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a quienes se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días después de la última publicación, se presenten a deducirlo con el apercibimiento de ley.

Metztitlán, junio 2 de 1922.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 14 de 1922.—Recibido, agosto 18 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Orión" de esta Ciudad, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios de la señora Concepción Ocádiz viuda de Ortiz, la cual tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las once horas del quinto día hábil posterior a la última publicación del edicto en el primero de los Periódicos mencionados.

Tulancingo, agosto dieciséis de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1922.—Recibido agosto 21 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha siete del actual, dictado en los del intestado del señor Tomás Velázquez, el señor Juez de lo Civil del Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, acordó se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y "El Observador"

Pachuca, abril 19 de 1922.—*El Actuario, F. García Lechuga*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 21 de 1922.—Recibido, agosto 21 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Se cita a los herederos y acreedores del intestado de María Trinidad Rodríguez, para el inventario y avalúo que se verificará a las once del décimo día posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, julio siete de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1922.—Recibido, agosto 21 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del intestado de la señora Beatriz López de Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días contados desde la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "Orión" de esta ciudad,

Tulancingo, agosto dieciocho de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1922.—Recibido, agosto 21 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la intestada María Soledad Carbajal Durán, vecina que fué del Municipio de Acatlán, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Periódico "Oficial del Estado" en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, julio doce de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1922.—Recibido, agosto 22 de 1922.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL —MEXICO, D. F.

EDICTO.

El C. Juez Sexto de lo Civil, convoca a quienes se crean con derecho a los bienes del intestado de don Felipe Alarcón para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, a 26 de julio de 1922.—*El Srio. Auxiliar, Licenciado A. Falcón*. 5-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1922.—Recibido, agosto 2 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 5 de agosto de 1922 se admitió la solicitud que el señor Antonio Islas, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, 8ª calle de Guerrero número 102, presentó para la concesión de 5 pertenencias que formarían el fundo que se llamará "VENUS", ubicado en la Municipalidad de Epazoyuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

Para la medida se tomará como punto de partida el pie de un árbol del Perú situado sobre la veta y que se puede identificar por medio de una visual con rumbo E. a la cresta del cerro alto, y la localización se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado y con rumbo N., se medirán 10 metros; de aquí, normalmente al E., se medirán 50 metros; de aquí, normalmente al S., se medirán 100 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 500 metros; de aquí, normalmente al N., se medirán 100 metros y de aquí, normalmente al E., se medirán 450 metros para cerrar el rectángulo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3125.

Se acompañó a la solicitud el certificado de depósito número 33, por valor de \$50 00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Adán Noble, de profesión ingeniero de minas, quien aceptó su nombramiento en esta fecha. Vive en la 1ª calle de Arista, LL, en esta ciudad.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, agosto 8 de 1922.—El Agente de Minería, *Fcc. Arias*. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1922.—Recibido, agosto 31 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1322, fundo minero "El Corazón de Jesús".—Superficie: 5 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: señor Sostenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo y admitido 21 actual.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: las determinará perito.

Punto partida: mismo fundo caduco "El Chacuaco."

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.—MTS.
P. P. 1	SO. $\frac{1}{4}$ O.	100
P. P. 2	NE. $\frac{1}{4}$ E.	300
1 al	NO. $\frac{1}{4}$ N.	70
1 —	SE. $\frac{1}{4}$ S.	30
2 —	NO. $\frac{1}{4}$ N.	70
2 —	SE. $\frac{1}{4}$ S.	40
Costados.		400

Perito aceptante: Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia 12.

Certificado depósito: 36,368 cincuenta pesos de 15 julio.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para subastación expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., julio 29 de 1922.—Agente Minería, *Del*
fino Cervantes. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 26 de 1922.—Recibido, agosto 31 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1323, fundo minero "El Arenal".—Superficie: 5 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: señor Sostenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales; Plata y plomo, y admitido 21 actual.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará perito.

Punto partida: mismo fundo caduco Maravillas.

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.—MTS.
P. P. 1	E. S. E.	100
P. P. 2	O. N. O.	300
1 al	S. S. O.	70
1 —	N. N. E.	35
2 —	S. S. O.	70
2 —	N. N. E.	35
Costados.		400

Perito aceptante: Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia 12.

Certificado depósito: 36369, cincuenta pesos de 15 julio.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para subastación expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., julio 29 de 1922.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 26 de 1922.—Recibido, agosto 31 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1324 fundo minero "San Pedro".—Superficie: 2 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: señor Sostenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales: plata y plomo y admitido 21 actual.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: las determinará perito.

Punto partida: Intersección línea Norte fundo caduco Maravillas con la Sur "Ohiquihuite".

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.—MTS.
P. P. -1	N. 67 30 O.	254
1.-2	N. 41.30 E.	167
2.-P. P.	S. 29 — E.	253.50

Perito aceptante: Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia, 12.

Certificado depósito: 36,370, veinte pesos de 15 julio.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles, para subastación expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., julio 29 de 1922.—Asente Minería, *Del*
fino Cervantes. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 26 de 1922.—Recibido, agosto 31 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 15 del próximo septiembre a las 11 horas, deberá tener verificativo la primera almoneda de una finca embargada al O. Ignacio J. Segovia, con ubicación en la Avenida Juárez de esta Capital, y se hace del conocimiento público en solicitud de postores, bajo la advertencia de que se admitirán proposiciones que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$ 16,126 22 ca. que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, agosto 25 de 1922.—El Administrador de Rentas, *L. Vargas*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1922.—Recibido, septiembre 5 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por la presente se solicitan postores para la segunda almoneda en calidad de remate de la finca urbana en la antigua calle de Zuazua de esta Ciudad, y de la propiedad de la señora Guadalupe Bracho de Ohávez, en la inteligencia que este remate se llevará a efecto a las once horas del día nueve del mes en curso y en los estrados de esta Administración de Rentas, siendo admisible como posturas, aquellas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,719.90 (mil setecientos diecinueve pesos, noventa centavos), que con la deducción de ley, es el valor con que aparece en los padrones de esta misma oficina, y siempre que sean presentados conforme a la ley respectiva.

Zimapán, agosto 31 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Alberto Posada*. 1-1

Administración de Rentas.—Zimapán—Recibido, septiembre 8 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Encontrase a disociación de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, un burro tordillo, como de dos años, herrado con la marca que consta en el expediente respectivo, valuado en ocho pesos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 686 del Código Civil.

Zacualtipán, 25 de agosto de 1922.—E. P. M. P. M. D. L. *G. Muñoz*. 8-24-8

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 26 de 1922.—Recibido, agosto 31 de 1922.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

A V I S O.

Ante esta presidencia denunció Fermina Méndez, como mostrenco, una fracción de terreno cuya superficie mide novecientos treinta y ocho metros cuadrados y tiene por linderos: Norte y Poniente, con Camino Nacional; Oriente y Sur, con terrenos de la misma denunciante y de Silvestre Hernández. Valuada dicha fracción de terreno en 30 pesos.

Públiquesse para efectos artículo 681 Código Civil.

Atotonilco el Grande, agosto 31 de 1922.—El Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Migeles* Srio.

8—19—24—8

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 31 de 1922.—Recibido, septiembre 2 de 1922.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN

TLAXIACA.

A disposición esta Presidencia encuéntrase como mostrencos, un burro pardo canelo, un tordillo, un pardo, dos burras prietas y un burro prieto, herrados con fierros que constan en expediente, valuados en \$10.00, \$10.00, \$10.00, \$8.00, \$5.00 y \$10.00.

Hácese saber al público para los efectos artículo 680 Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, agosto 14 de 1922.—El Presidente Municipal Suplente, *José H. López*.—*Casiano C. Angeles*, Srio.
24—8—24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1922.—Recibido, agosto 22 de 1922.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

A V I S O.

Ante esta Presidencia denunció Angel Valencia, como mostrenco, un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte 67 metros 60 centímetros linda con Camino Nacional; Sur, 65 metros 40 centímetros linda con terreno del comprador; Oriente, 13 metros linda con terreno de Manuela Córdova; Poniente, 47 metros 60 centímetros linda con Camino Viejo. Valuado en 25 pesos.

Para los efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, mayo 11 de 1922.—Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Angeles*, Srio.

8—24—16—19—24—8

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 31 de 1922.—Recibido, junio 3 de 1922.

MUNICIPIO DE HUICHAPAN.

Cuotización que hace la Junta Calificadora de los Productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey, conforme al Decreto número 62 y sus reglamentos respectivos.

Núm. pro- gresivo.	NOMBRES.	UBICACION.	Número de magueyes.	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cotización de la Junta	Cuota anual
1	Mejía G. Vicente.	Bondojito.	2,000	2	16,000	35,500	\$ 88.75
2	Sánchez Luis.	San Marcos.	20	1	2,000	8,000	20.00
3	Pérez Alejo.		10	1	2,000	4,000	10.00
4	Martínez Prisciliano.		12	1	2,500	4,000	10.00
5	Guerrero Wenceslao.	Devisadero.	30	1	3,000	4,000	10.00
6	Mejía José.	Caballerías.	15	1	2,500	6,000	15.00
7	Sánchez Sara.	Taxquí.	20	1	1,000	3,000	7.50
8	Guerrero María Hnas.	Comodejé.	30	1	11,200	15,000	37.50
9	Lugo Fernando C.	El Cuarto.	20	1		5,000	12.50
10	Lugo Fernando C.	Huizcazdhá.	100	1		15,000	37.50
11	Aguilar Rafael Sc.	La Cruz.	400	5	39,800	85,000	212.50
12	Romero Piedad.	El Jazmín.	180	1	10,000	16,000	40.00
13	Sánchez Eustorgio Hs.	La Manga.	200	2	25,300	32,500	81.25
14	Barquera y Frías Juan.	El Llano.	100	1	9,000	12,000	30.00
15	Martínez Gerónimo.	Tocofoní.	300	2	31,000	39,500	98.75
16	Castillo Gilberto A.	La Purísima.	360	1	12,800	15,000	37.50
17	Hartman Concepción.	Mintó.	240	2	15,000	28,500	71.25
18	Suárez Plácida.	Atobomú.	20	1	1,460	3,000	7.50
19	Verduzco Maximino.	Astillero.	320	2	32,440	47,500	118.75
20	Verduzco Maximino.	El Saucillo.	250	1	22,060	29,500	73.75
21	Monroy Antonio.	Llano Largo.	20	1	2,400	3,500	8.75
22	Yañez Lorenzo.	Llano Largo.	20	1	1,460	16,000	40.00
23	Martínez Fidencio.	Pedregoso.	6	1	300	4,000	10.00
24	Mejía Cruz.	Pedregoso.	70	1	1,000	4,000	10.00
25	Anaya Hilaria.	Pedregoso.	6	1	3,000	4,000	10.00
26	Mejía Pedro.	Pedregoso.	30	1	300	4,000	10.00
27	Anaya María.	Pedregoso.	15	1	730	4,000	10.00
28	Badillo Jesús.	La Venta.	25	1	1,825	12,000	30.00
29	Guerrero Esteban.	Las Rosas.				11,000	27.50
30	Rodríguez Francisco.	Dansibojay.				6,500	16.25
31	Guerrero Ignacio Hos.	Xajay.				6,000	15.00
32	Gómez Auaencio.	Llano Largo.				5,000	12.50
						488,000	1,220.00

El Presidente de la Junta, *Gilberto A. Castillo*.—*Heriberto M. Mejía*.—*Juan de Dios Barquera y Frías*.—*V. Guerrero*.

MUNICIPIO DE TECOZAUTLA.

Cuotización que hace la Junta Calificadora de los Productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey conforme al Decreto número 62 y sus Reglamentos respectivos.

Núm. pro- gresivo.	NOMBRES.	UBICACION.	Número de magueyes	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cotización de la Junta	Cuota anual
1	Michaos Benjamín.	S. Joaquín.	400	2	25,000	38,500	\$ 96.25
2	Barquera y F. Manuel.	Bají.	100	1	7,000	11,000	27.50
3	Díaz Rafael.	Gandhó.	80	1	2,000	4,000	10.00
4	Rojo Francisco.	El Salto.		1	3,000	4,000	10.00
5	Barquera María S.	Taxbathá.		1	6,000	6,000	15.00
6	Sánchez Valente Hnos.	Palmar.	80	1	12,045	15,000	37.50
7	Reyes Porfiria.	El Salto.	32	1	8,000	9,000	22.50
8	Reyes Antonio.	Taxbathá.	15	1	730	7,000	17.50
9	Domínguez M. Jesús.	Atengo.				23,000	58.75
10	Camacho Marta.	Maguey Verde.				10,000	25.00
11	Uribe Aurelio.	Cozhá.				4,000	10.00
12	Pérez Enrique.	Algibes.				6,000	15.00
13	Chávez Macotela José.	El Salto.				8,000	20.00
14	Rivera Virginia.	Banzhá.				4,000	10.00
15	Díaz Isauro.	Cerrito Blanco.				6,000	15.00
16	Camacho Marciano.	San Miguelito.				10,000	25.00
17	Reyes María.					6,000	15.00
						172,000	430.00

El Presidente de la Junta, *Gilberto A. Castillo.*—*Heriberto M. Mejía.*—*Juan de Dios Barquera y Frías.*—*V. Guerrero.*

MUNICIPIO DE NOPALA.

Cotización que hace la Junta Calificadora de los Productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey conforme al Decreto número 62 y sus Reglamentos respectivos.

Núm. pro- gresivo.	NOMBRES.	UBICACION.	Número de magueyes	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cotización de la Junta	Cuota anual
1	Ramírez Heriberto.	Bella Vista.	30	1	1,400	23,500	\$ 58.75
2	Gómez Inés.	Jagüey.	25	1	1,460	11,000	27.50
3	Yañez Jesús.	Agua Limpia.	10	1	500	14,000	35.00
4	Ramírez Ponciano.	Nopala.	30	1	800	6,000	15.00
5	Quintanar Pablo.	Jagüey.	35	1	1,825	33,500	83.75
6	Rodríguez Juan.	San Sebastián.	33	1	6,012	52,000	130.00
7	Camacho Gilberto.	San Sebastián.	10	1	600	4,000	10.00
8	Arciniega José María.	Polotitlán.	25	1	1,830	7,000	17.50
9	García Fortunato.	El Llano.	30	1	2,190	12,000	30.00
10	García Gumersindo.	Nopala.	15	1	1,095	3,000	7.50
11	Sánchez Silviano.	El Plan.	70	1	7,200	12,000	30.00
12	Anaya Celestina.		20	1	1,000	3,000	7.50
13	Chávez Policarpo.	Pa Palma.	20	1	1,000	6,000	15.00
14	Basurto J. Soledad.	La Cañada.	460	5	100,000	133,500	333.75
15	Callejas Martín.	Buenavista.	70	1	8,400	16,000	40.00
16	Romero Piedad.	Los Alamos.	20	1	1,500	3,000	7.50
17	Fuentes de R. Estéfana.	La Poza.	20	1	1,500	3,000	7.50
18	Fuentes Gumersindo.	Buenavista.	56	1	8,300	14,000	35.00
19	Guerrero Emiliano.	San Sebastián.	10	1	430	5,000	12.50
20	Castillo Gumersindo.	San Sebastián.	4	1	200	3,000	7.50
21	Anaya Epigmenio.	San Sebastián.	3	1	600	4,000	10.00
22	Arteaga Macedonio G.	San Sebastián.	13	1	600	3,000	7.50
23	Barrón Julio.	El Cerro.	12	1	500	5,000	12.50
24	García Valeriano.	Jagüey.	3	1	400	4,000	10.00
25	Godoy Toribio.	El Cerro.	6	1	200	1,000	2.50
26	Bravo Marcos.	Jagüey.	4	1	150	1,000	2.50
27	Quintanar Jesús.	Jagüey.	3	1	100	3,000	7.50
28	Zamudio Celedonio.	El Cerro.	37	1	730	14,000	35.00
29	Quintanar Felipe.	Jagüey.	6	1	365	1,000	2.50
30	Zamudio Gregorio.	Venta Hermosa.	24	1	1,095	6,000	15.00
31	Rojas Martín.	Jagüey.	10	1	1,080	6,000	15.00
32	Rivera Agustina N.	Agua Limpia.	3	1	90	1,000	2.50
33	Benitez Valentín.	La Palma.	15	1	500	2,000	5.00

Núm. pro- gresivo.	NOMBRES.	UBICACION.	Número de magueyes.	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cotización de la Junta	Cuota anual
34	Zamudio Rogaciano.	Venta Hermosa.	10	1	1,825	6,000	15.00
35	Uribe Crispina.	Cerrito.	6	1	1,160	3,000	7.50
36	Vidal Encarnación.	El Cerro.	0	1	1,000	4,000	10.00
37	Padilla Sabás.	Decá.	40	1	3,650	32,500	81.25
38	Callejas Virginia.	La Cañada.	12	1	400	3,000	7.50
39	Callejas Prometeo.	La Palma.	20	1	500	3,000	7.50
40	Ramos Leonides.	Bella Unión.	24	1	1,600	7,000	17.50
41	Bravo José.	Bathá.	40	1	3,000	23,500	58.75
42	Bravo Josefa.	Bathá.	9	1	1,000	3,000	7.50
43	Rivera Bravo Benito.	Bathá.	9	1	1,000	4,000	10.00
44	Uribe Aurelio.	Bathá.	30	1	2,000	10,000	25.00
45	Barrón Juan.	Manguí.	12	1	800	3,000	7.50
46	Miranda Luis.	Manguí.	12	1	900	3,000	7.50
47	Saldivar Lauro.	Bathá.	15	1	1,000	4,000	10.00
48	Mejía Onésimo.	Nopala.	20	1	1,000	2,000	5.00
59	Rudiño Valerio N.	Siempreviva.	120	1	7,000	19,000	47.50
50	Rudiño Valerio N.	La Laja.	60	1	5,000	11,000	27.50
51	Olvera Genaro.	Jagüey.	8	1	1,095	4,000	10.00
52	Olvera Santiago.	Jagüey.	10	1	1,460	9,000	22.50
53	Zamudio Pablo.	Jagüey.	12	1	1,825	8,000	20.00
54	Uribe Refugio Vda.	Dañú.	15	1	1,500	3,000	7.50
55	Romero Galindo.	Capulín.	24	1	1,500	4,000	10.00
56	Basurto Procopio.	Dañú.	40	1	1,500	16,000	40.00
57	Guerrero Baldomero.	Maravillas.	12	1	1,825	3,000	7.50
58	Marmolejo Juana.	Jagüey.	8	1	730	4,000	10.00
59	Barrón Felipe.	Manguí.	12	1	800	6,000	15.00
60	Quintanar Atilana.	La Palma.	14	1	1,100	4,000	10.00
61	Marmolejo Camilo.	Jagüey.	9	1	1,095	3,000	7.50
62	García Yáñez Teresa H.	San Lorenzo Ch.	19	1	1,825	6,000	15.00
63	Arteaga Próspero.	Jagüey.	20	1	1,000	3,000	7.50
64	Yáñez Mucio.	Jagüey.	60	1	5,375	11,000	27.50
65	Olvera Blas.	Cerro.	10	1	500	3,000	7.50
66	Núñez Genaro.	Palo Verde.	15	1	600	5,000	12.50
67	Salinas Gil Pablo Hnso.	Cuaxití.	1,880	3	80,000	83,500	208.75
68	Bárcenas Tomás D.	San Lorenzo F.	45	1	21,900	25,500	63.75
69	Bravo Anastasio.	Bathá.	10	1	500	3,000	7.50
70	Núñez Silverio.	Manguí.	15	1	1,000	11,000	27.50
71	Salgado Ruperto.	Xijay.	24	1	4,380	6,000	15.00
72	Narvaez Alvaro.	Debegó.	22	1	1,095	11,000	27.50
73	González R. Lorenzo.	Martinica.	20	1	1,825	11,000	27.50
74	Quintanar José.	Manzanas.	15	1	730	3,000	7.50
75	Olvera Fausto.	Cerro.	15	1	1,460	3,000	7.50
76	Bravo Pablo.	Bathá.	10	1	1,000	6,000	15.00
77	Díaz Bardomiano.	Palma.	10	1	1,000	2,000	5.00
78	Díaz José.	Corral Viejo.	20	1	1,000	4,000	10.00
79	Olvera Bernabella.	Jagüey.	14	1	1,095	6,000	15.00
80	Núñez Eduardo.	Jagüey.	6	1	1,000	4,000	10.00
81	Marmolejo Gregorio.	Jagüey.	12	1	720	6,000	15.00
82	Rivera Francisco E.	Santa Marta.	400	3	50,000	54,000	135.00
83	Resendis Mauricio.	La Loma.	12	1	2,000	3,000	7.50
84	Romero Leonardo.	Buenavista.	4	1	3,000	4,000	10.00
85	Romero V. de Resendis.	La Cruz.	8	1	2,000	3,000	7.50
86	Romero Manuel.	Ojo de Agua.	6	1	500	3,000	7.50
87	García José.	El Cerro.	4	1	200	2,000	5.00
88	Cháves Toribio.	Palo Alto.	28	1	3,000	7,000	17.50
89	Villafuerte Florencio.	Las Cruces.	9	1	1,825	6,000	15.00
90	Basurto Ignacio.	La Palma.	12	1	5,000	6,000	15.50
91	Camacho Nazario.	La Cuchilla.	20	1	1,000	5,000	12.50
92	García Yáñez Modesto.	Ojo de Agua.	80	1	8,000	17,000	42.50
93	Mejía Ernesto.	Loma del Toro.	15	1	730	2,000	5.00
94	Martínez Gerónimo.	El Durazno.	10	1	1,095	4,000	10.00
95	Bravo Romualdo.	Bathá.	12	1	730	4,000	10.00
96	Callejas Guadalupe.	El Cedazo.	20	1	1,825	4,000	10.00
97	López Ubaldo.	El Cedazo.	60	1	3,650	10,000	25.00
98	Bravo Margarita.	Buenavista.	10	1	800	3,000	7.50
99	Romero Cutberto.	La Lagunita.	40	1	4,500	9,000	22.50
100	Chávez Vicente.	Casas viejas.	15	1	1,000	6,000	15.00
101	Mondragón Jesús.	S. Gerónimo.	4	1	500	2,000	5.00

(Continuará)